

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A REALIZAR OPERATIVOS CON EL FIN DE DETECTAR EMPRESAS QUE INCUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, EN EL CAUCE DEL RÍO LERMA

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A REALIZAR OPERATIVOS CON EL FIN DE DETECTAR EMPRESAS QUE INCUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, EN EL CAUCE DEL RÍO LERMA

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, **con fundamento** en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 2, fracción XXVIII y 45, numeral 6, inciso f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 68, 80, numeral 1, fracción VI; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 176 y 180, numeral 2, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen en sentido positivo con modificaciones**, basados en la siguiente metodología:

METODOLOGÍA:

- A.** En el capítulo de “ANTECEDENTES” se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- B.** En el capítulo correspondiente al “OBJETO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO” se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- C.** Finalmente, en el capítulo de “CONSIDERANDOS”, esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A REALIZAR OPERATIVOS CON EL FIN DE DETECTAR EMPRESAS QUE INCUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, EN EL CAUCE DEL RÍO LERMA

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 03 de septiembre de 2019, el Diputado David Orihuela Nava, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la LXIV Legislatura, presentó la *“Proposición con Punto de Acuerdo, para exhortar a la Semarnat y el gobierno del estado de México a implantar acciones tendientes a detectar empresas que cometan delitos ambientales en flagrancia en el cauce del río Lerma”*.
2. El Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales".
3. Se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales copia del expediente de la proposición en comento mediante oficio Núm.: DGPL-64-II-4-996, con fecha 05 de septiembre de 2019.
4. El diputado Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó a la Secretaría Técnica para la formulación del dictamen correspondiente.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El objetivo principal de la Proposición es contrarrestar la contaminación de la cuenca alta del Río Lerma, a través de la implementación de operativos por la noche y madrugadas a cargo de las autoridades competentes.

El diputado promovente considera importante ejecutar acciones de forma urgente, que logren dar resultados contundentes, con la finalidad de contrarrestar la creciente contaminación que en las últimas décadas ha deteriorado el cauce del Río Lerma, como resultado del ingreso de aguas residuales industriales y urbanas. Situación que ha desencadenado graves problemas de salud en la comunidad, como enfermedades renales, gástricas, alteraciones nerviosas, así como el incremento en casos de cáncer.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A REALIZAR OPERATIVOS CON EL FIN DE DETECTAR EMPRESAS QUE INCUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, EN EL CAUCE DEL RÍO LERMA

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

En virtud de lo anterior, el Diputado promovente, propone implementar acciones como son operativos de vigilancia en horarios nocturnos, en virtud de que en ese horario es en el cual algunas empresas realizan las descargas de aguas residuales y metales pesados en el cauce del Río Lerma. Por lo que de realizarse eficazmente, se estaría ante la posibilidad de tipificar la flagrancia de los supuestos delitos ambientales que constantemente se efectúan en esta zona y por consecuencia, disminuir la práctica de estas actividades ilícitas.

El diputado promovente, presentó la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

Proposición con Punto de Acuerdo

Único. La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al gobierno del estado de México a realizar operativos, a fin de implementar acciones para detectar empresas que cometan delitos ambientales en el cauce del río Lerma.

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la proposición con Punto de Acuerdo del Diputado promovente, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen **en sentido positivo** con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La cuenca alta del Río Lerma que se ubica en el Estado de México, es un caso emblemático de la contaminación de los ríos en nuestro país: cuenta con más de 500 mil habitantes en el área de influencia demográfica y más de 500 industrias de diversos giros (químico, metal-mecánico, curtiduría, textil, farmacéutico, plásticos, alimenticio, automotriz) establecidas en el corredor Toluca-Lerma, formando la segunda zona industrial más importante del país.¹

¹ Instituto Mexicano de la Tecnología del Agua, *Estrategia general para el rescate ambiental y sustentabilidad de la Cuenca Lerma-Chapala. Informe final, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*, <http://www.semarnat.gob.mx/informacionambiental/publicaciones/Publicaciones/EGRASCLCH.pdf> Octubre, 2013.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A REALIZAR OPERATIVOS CON EL FIN DE DETECTAR EMPRESAS QUE INCUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, EN EL CAUCE DEL RÍO LERMA

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Todas estas industrias producen aguas residuales que contienen diversas sustancias químicas, algunas con propiedades nocivas para la salud y el ambiente; entre los compuestos que se pueden encontrar en los ríos hay metales pesados altamente tóxicos como mercurio, plomo y cadmio –éstos son regulados por la NOM-001- y otros químicos dañinos como el tolueno y el benceno, que no se incluyen en ninguna regulación nacional sobre las descargas al agua.²

La calidad del agua del Río Lerma se ha deteriorado a niveles alarmantes en las últimas décadas como resultado del ingreso de aguas residuales industriales y urbanas no tratadas que han provocado el aumento de la materia orgánica a niveles de 120 mg/L de materia orgánica biodegradable y 400 mg/L de materia orgánica químicamente degradable, y en consecuencia la disminución de los niveles de oxígeno disuelto a niveles menores de 1 mg/L.

Es importante recordar que los peces más resistentes requieren niveles de oxígeno disuelto de al menos 3 mg/L en el agua, lo cual al no cumplirse en el río ha producido la desaparición de peces, anfibios y otras formas de vida acuática y la alteración de los ecosistemas acuáticos de la zona.³

En términos de calidad del agua, los resultados de los parámetros fisicoquímicos demuestran que el agua del Curso Alto del Río Lerma no cumple con las características mínimas necesarias para su uso como agua de riego ni mucho menos para la protección de la vida acuática, lo cual explica en parte la carencia de prácticamente toda vida acuática en esta zona del Río. Los parámetros fisicoquímicos que mejor reflejan la calidad del agua son la demanda química de oxígeno (DBO5), la demanda química de oxígeno (DQO) y el oxígeno disuelto, los cuales indican la enorme carga orgánica que lleva este importante Río, producto de las descargas no tratadas de aguas residuales municipales e industriales.

² CONAGUA, *Informe Estadísticas del agua en México, Comisión Nacional del Agua, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*, ed. 2011, p 48. <http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Publicaciones/Publicaciones/SGP-1-11-EAM2011.PDF>

³ Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, “*La contaminación en el Curso Alto del Río Lerma*”, *Contacto Nuclear, No 52*, 2008, <http://inin.gob.mx/publicaciones/documentospdf/52%20LA%20CONTAMINACION.pdf>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A REALIZAR OPERATIVOS CON EL FIN DE DETECTAR EMPRESAS QUE INCUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, EN EL CAUCE DEL RÍO LERMA

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Con base en los resultados obtenidos es posible establecer que la calidad del agua de este importante Río es muy baja debido principalmente a las descargas residuales industriales y urbanas no tratadas. El principal problema es la presencia en grandes cantidades de materia orgánica residual, la cual provoca una eutrofización del sistema. Aunque los metales pesados no son un grave problema es necesario, sin embargo, implementar medidas para el control de metales como el cromo, cobre y zinc, así como para la disposición adecuada de los lodos dragados de dicho río.⁴

En este sentido, resulta necesario implementar de forma inmediata acciones urgentes tendientes a controlar y reducir los enormes impactos ambientales y de salubridad que se generan en este Río.

SEGUNDA. El agua es fundamental en los procesos industriales, ya sea como vehículo energético, de transporte, disolvente, en operaciones de lavado, intercambiadores de calor, etcétera. De esta forma, la contaminación industrial es la más diversa y a pesar de constituir fuentes generalmente puntuales, los vertimientos comúnmente no se tratan, de hecho, el 70 por ciento de los residuos industriales son vertidos sin tratamiento previo.

La presión que genera la industria sobre el agua está más relacionada con los impactos de las descargas de aguas residuales, que con la cantidad de agua requerida en los procesos de producción.

La contaminación industrial se caracteriza por su variedad de contaminantes, puede aportar contaminantes orgánicos, pero también industrias como la del petróleo, el acero y la minería representan el mayor riesgo en la liberación de metales pesados o compuestos tóxicos, sustancias persistentes y bioacumulables, que son transportadas a través del agua o la atmósfera, que además del peligro que representa para la salud humana y el ecosistema, se han encontrado alojadas en el tejido de peces y otras especies dulceacuícolas de importancia comercial, relevantes para la alimentación.⁵

⁴ Ídem <http://inin.gob.mx/publicaciones/documentospdf/52%20LA%20CONTAMINACION.pdf>

⁵ Fondo para la Comunicación y la Educación Ambiental, A.C, *Contaminación del agua* <https://agua.org.mx/contaminacion-del-agua/>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A REALIZAR OPERATIVOS CON EL FIN DE DETECTAR EMPRESAS QUE INCUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, EN EL CAUCE DEL RÍO LERMA

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Aunque el 70% de la Tierra está cubierta por agua, solo los cuerpos de agua como lagos, estanques, ríos, embalses y arroyos nos proporcionan agua dulce, por lo que mantenerlos limpios es una cuestión de supervivencia no solo para los humanos sino para todos los demás formas de vida.

La Contaminación industrial del agua puede tener efectos de largo alcance en el ecosistema. El agua utilizada en diversos procesos industriales entra en contacto con productos químicos tóxicos, metales pesados, lodo orgánico e incluso lodo radioactivo. Por lo que cuando el agua contaminada es arrojada a los cuerpos de agua (como el Río Lerma) sin ningún tratamiento, se vuelven inadecuados para cualquier uso.

Los contaminantes industriales comunes responsables de causar la contaminación en los cuerpos de agua son azufre, amianto, solventes venenosos, bifenilo policlorado, plomo, mercurio, nitratos, fosfatos, ácidos, álcalis, tintes, pesticidas, benceno, clorobenceno, tetracloruro de carbono, tolueno y químicos orgánicos volátiles. Los productos químicos como el azufre son dañinos para la vida acuática, además de que el asbesto es un cancerígeno potencial.

Los nitratos y fosfatos se encuentran básicamente en los fertilizantes y pueden contribuir al proceso de eutrofización, que puede causar la formación de zonas muertas. Por otro lado, la presencia de altos niveles de tetracloruro de carbono en el agua potable puede causar problemas hepáticos. Se sospecha que otro benceno contaminante industrial está asociado con enfermedades como anemia y plaquetas sanguíneas bajas, y un mayor riesgo de cáncer.

El clorobenceno químico que se encuentra en los insecticidas y los colorantes puede afectar negativamente al hígado, los riñones y el sistema nervioso central. El tolueno es básicamente un contaminante generado por la industria del petróleo y el petróleo, que también puede afectar el hígado, los riñones y el sistema nervioso central. Los productos químicos orgánicos volátiles son básicamente disolventes utilizados en una amplia gama de productos industriales y domésticos. Cuando no se eliminan adecuadamente, estos productos químicos pueden contaminar el agua subterránea. Pueden causar una amplia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A REALIZAR OPERATIVOS CON EL FIN DE DETECTAR EMPRESAS QUE INCUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, EN EL CAUCE DEL RÍO LERMA

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

gama de problemas de salud como dolores de cabeza, náuseas, daño hepático y deterioro de la memoria.⁶

En este sentido aunque la contaminación provocada por las actividades industriales en los cuerpos de agua es difícil de contener, no es imposible. Por lo que es indispensable crear mayor conciencia entre la masa común acerca de cómo se contamina el agua, sus efectos sobre la salud humana y la vida marina, y cómo se puede prevenir. No es posible reducir la contaminación del agua sin la cooperación pública, industrial y gubernamental. Es de vital importancia y de carácter urgente, que las leyes de control de contaminación tengan una implementación efectiva, pues ellas tienen un papel importante en el control y vigilancia para la disminución categórica de la contaminación.

Por lo que resulta importante implementar más acciones por parte de las autoridades competentes para evitar que se sigan llevando a cabo actividades irregulares por parte de las industrias en cuando a las descargas de aguas residuales y metales pesados en cuerpos de agua, siendo una acción oportuna la realización de operativos de vigilancia en aquellos lugares en donde se tenga registro de mayores índices de contaminación, como lo es en este caso particular el cauce del Río Lerma. Situación que de llevarse con éxito, seguramente se podrán obtener grandes resultados, en donde quienes sean sorprendidos en flagrancia realizando estas actividades de forma irregular (delitos) y causando un deterioro al medio ambiente, sean sujetos de responsabilidad ambiental conforme lo estipulen las normas aplicables en la materia y de este modo disminuya sustancialmente la reiteración de este tipo de actividades.

TERCERA. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es la dependencia de gobierno que tiene como propósito fundamental, constituir una política de Estado de protección ambiental, que revierta las tendencias del deterioro ecológico y sienta las bases para un desarrollo sustentable en el país.

⁶ Ecología y Medio Ambiente en General, *Contaminación Industrial del Agua*, <https://emagen.com.mx/contaminacion/industrial-del-agua/>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A REALIZAR OPERATIVOS CON EL FIN DE DETECTAR EMPRESAS QUE INCUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, EN EL CAUCE DEL RÍO LERMA

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

En particular, el Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece las atribuciones de esta dependencia, entre lo que son de destacar en virtud a atender el tema en cuestión:

Artículo 32 Bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano;

II. Formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades;

V. Vigilar, promover y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas, programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques y demás materias competencia de la Secretaría, así como, en su caso, iniciar los procedimientos de inspección respectivos, imponer las sanciones y ordenar las medidas de seguridad que resulten procedentes;

En este sentido, la Semarnat es la dependencia competente para atender la problemática señalada por el diputado promoverte referente las actividades irregulares por parte de las industrias en cuando a las descargas de aguas residuales y metales pesados en cuerpos de agua, que han contribuido en la grave contaminación que actualmente se suscita en la cuenta del Río Lerma, y que afecta a fuertemente a la población aledaña.

CUARTA. La procuración de justicia ambiental constituye uno de los rubros más importantes de la gestión ambiental en nuestro país. Responde a la principal petición de la sociedad de contar con un ambiente sano y con las garantías para el acceso a

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A REALIZAR OPERATIVOS CON EL FIN DE DETECTAR EMPRESAS QUE INCUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, EN EL CAUCE DEL RÍO LERMA

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

instrumentos y procedimientos jurídicos que permitan la defensa de sus derechos ambientales, así como la resolución oportuna y expedita de las controversias suscitadas por las irregularidades cometidas y los daños ocasionados al entorno.

Por ello, a fin de que se implementen de forma más eficaz aquellas acciones propuestas por el promovedor, es indispensable que se atribuya esta importante tarea a la Profepa, pues tales acciones convergen plenamente en el ámbito de sus competencias.

En México, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) es la institución del gobierno federal responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables para la prevención y protección del ambiente y los recursos naturales.

A fin de cumplir con el mandato del Gobierno de la República de lograr una aplicación y procuración de justicia ambiental en forma preventiva, eficiente, expedita, transparente y equitativa, que acabe con la impunidad y permita sentar las bases para el desarrollo sustentable.

La PROFEPA, es un órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT con autonomía técnica y operativa. La PROFEPA tiene como tarea principal incrementar los niveles de observancia de la normatividad ambiental, a fin de contribuir al desarrollo sustentable y hacer cumplir las leyes en materia ambiental, tal y como lo describe el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que a la letra dice:

ARTÍCULO 45. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente estará a cargo de un Procurador y tendrá las facultades siguientes:

- I. Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A REALIZAR OPERATIVOS CON EL FIN DE DETECTAR EMPRESAS QUE INCUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, EN EL CAUCE DEL RÍO LERMA

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto;

La inspección ambiental es uno de los instrumentos más importantes para la PROFEPA, toda vez que una de las labores sustantivas de la institución es verificar a normatividad ambiental federal de manera coercitiva, sancionando los incumplimientos o la afectación al ambiente y ordenando la reparación de los daños ambientales ocasionados. Con estas acciones, la política de comando y control busca disuadir comportamientos ilícitos que generen impactos o riesgos ambientales significativos, es decir, aquellos que la normatividad establece como no aceptables.

La labor de inspección de la PROFEPA abarca diversas materias: vida silvestre y recursos marinos, bioseguridad, áreas naturales protegidas, impacto ambiental, zona federal marítimo terrestre, forestal, contaminación atmosférica, residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales, auditoría ambiental, e importación, exportación y reexportación de recursos forestales incluyendo su control sanitario de especímenes, partes y derivados de la vida silvestre, de organismos genéticamente modificados, la importación, exportación y retorno de materiales y residuos peligrosos.

Además de la inspección, la PROFEPA realiza actividades de vigilancia para establecer una presencia que inhiba las conductas ilícitas y que detecte su ocurrencia a fin de proceder a detenerlas de conformidad con la legislación ambiental vigente. Esta vigilancia se realiza principalmente en la zona federal marítimo terrestre, en medios de comunicación y fronteras para inhibir y evitar el tráfico ilegal de recursos naturales y residuos peligrosos, y en zonas donde se identifican actividades de explotación ilegal de recursos naturales.⁷

⁷ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, *Programa de Procuración de Justicia Ambiental 2014-2018 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente*, http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/5796/1/ppja_2014-2018.pdf, febrero 2014.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A REALIZAR OPERATIVOS CON EL FIN DE DETECTAR EMPRESAS QUE INCUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, EN EL CAUCE DEL RÍO LERMA

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

En virtud de lo planteado en el punto de acuerdo en estudio, entre las atribuciones se destaca el hecho de que compete a la PROFEPA la de *Cuidar que no se contaminen los ríos, lagunas, esteros, lagos, playas y mares con los desechos municipales e industriales.*⁸

Por lo que en este sentido estamos seguros de que por medio de la PROFEPA, los resultados que se puede obtener serán mucho mejores y será un gran paso hacia el logro de los objetivos planteados en el punto de acuerdo.

QUINTA. En el sistema jurídico mexicano, existen “facultades concurrentes”, entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en ciertas materias, como lo es la ambiental (artículo 73, fracción XXIX-G), Esto es, en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, los Municipios y la Federación, puedan actuar respecto de una misma materia.

Por lo que para el caso en cuestión es importante que exista participación por parte de los tres órganos de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de atender de manera más eficaz la problemática existente en el cauce del Rio Lerma respecto de la contaminación existente.

Para ello, es necesario atender de forma puntual lo señalado dentro de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en donde se estipula la concurrencia para atender la contaminación ambiental.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo 96.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

⁸Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, *¿Qué hacemos?*, https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/386/1/mx.wap/que_hacemos__.html

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A REALIZAR OPERATIVOS CON EL FIN DE DETECTAR EMPRESAS QUE INCUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, EN EL CAUCE DEL RÍO LERMA

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

I. El control y vigilancia del manejo integral de residuos en el ámbito de su competencia. Cada entidad federativa podrá coordinarse con sus municipios para formular e implementar dentro de su circunscripción territorial un sistema de gestión integral de residuos que deberá asegurar el manejo, valorización y disposición final de los residuos a que se refiere este artículo. Asimismo, dichas autoridades podrán convenir entre sí el establecimiento de centros de disposición final local o regional que den servicio a dos o más entidades federativas;

XII. Realizar las acciones necesarias para prevenir y controlar la contaminación por residuos susceptibles de provocar procesos de salinización de suelos e incrementos excesivos de carga orgánica en suelos y cuerpos de agua, y

De este modo, la federación por medio de la SEMARNAT y la PROFEPA, en coordinación con las autoridades locales (estatal y municipal), se podrá atender de mejor manera la problemática existente en el cauce del Río Lerma.

SEXTA. Es importante que las leyes de control de contaminación tengan una implementación efectiva, pues de ellas se desprende un papel fundamental para la eficaz realización de acciones de control y vigilancia para la disminución categórica de la contaminación. Por lo que estas acciones se deben de implementar por parte de las autoridades competentes para evitar que se sigan llevando a cabo actividades irregulares por parte de las industrias en cuanto a las descargas de aguas residuales y metales pesados en cuerpos de agua, siendo la realización de operativos de vigilancia una acción oportuna en beneficio de aquellos lugares en donde se tenga registro de altos índices de contaminación, como lo es en este caso particular el cauce del Río Lerma.

La descarga de aguas residuales es una de las principales causas de contaminación de los cuerpos de agua en México, a pesar de que existe normatividad al respecto. En el caso del Río Lerma, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) ha diagnosticado que la principal preocupación es la desecación de las lagunas de Almoloya del Río, nacimiento del Río Lerma y se detecta que en época de secas el Río Lerma sólo lleva aguas residuales, lo cual indica la necesidad de tratamiento intensivo de sus aguas.

De acuerdo con datos del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), la cuenca alta del Río Lerma, ubicada en el Estado de México, cuenta con más de 500 mil

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A REALIZAR OPERATIVOS CON EL FIN DE DETECTAR EMPRESAS QUE INCUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, EN EL CAUCE DEL RÍO LERMA

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

habitantes en el área de influencia demográfica y más de 500 industrias de diversos giros (químico, metal-mecánico, curtiduría, textil, farmacéutico, plásticos, alimenticio, automotriz) establecidas en el corredor Toluca-Lerma formando la segunda zona industrial más importante del país, por lo tanto, es relevante vigilar el cumplimiento a la normatividad aplicable.

Por otro lado, el Art. 119 la Ley de Aguas Nacionales establece que es motivo de sanción *“descargar en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales en contravención a lo dispuesto en la presente Ley en cuerpos receptores que sean bienes nacionales, incluyen incluyendo aguas marinas, así como cuando se infiltren en terrenos que sean bienes nacionales o en otros terrenos cuando puedan contaminar el subsuelo o el acuífero”*, así mismo, la Ley establece que es motivo de revocar el permiso de descarga de aguas residuales, cuando no se cumpla con lo declarado por la empresa.

Por lo anterior, el resolutivo del dictamen se considera procedente, sin embargo, esta Dictaminadora propone una propuesta de redacción en el resolutivo debido a que, en el año 2015 se estableció un convenio de coordinación entre la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Comisión Nacional del Agua CONAGUA para vigilar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las industrias, empresas y municipios en materia de descarga de aguas residuales, así que se propone incluir a la CONAGUA en el exhorto de la siguiente manera; *se exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Comisión Nacional del Agua, a realizar operativos con el fin de detectar empresas que incumplan con la normatividad en materia de descarga de aguas residuales, en el cauce del Río Lerma.*

En virtud de los argumentos expuestos en las consideraciones anteriores, los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

IV. RESOLUTIVO:

ÚNICO: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión LXIV Legislatura, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Comisión Nacional del Agua, a realizar operativos con el fin de detectar empresas que incumplan

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A REALIZAR OPERATIVOS CON EL FIN DE DETECTAR EMPRESAS QUE INCUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, EN EL CAUCE DEL RÍO LERMA

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

con la normatividad en materia de descarga de aguas residuales, en el cauce del Río Lerma, así como publicar los estudios sobre la calidad del agua, según los muestreos y resultados de los análisis recientes que se hayan realizado en la cuenca alta de Río Lerma.

Así se acordó y votó en la Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Humanos en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 30 días del mes de octubre de 2019.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.